

Secretaría: A despacho de la señora Juez informando que se incluyó el emplazamiento del demandado Teódulo Vargas Narváez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo indica el Decreto 806 de 2020.- Sírvase proveer.
Cali, 21 de octubre de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1943

Cali, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso: Divorcio - Cese de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Radicación: 76001311000420210029500
Demandante: Elia Rojas Muñoz
Demandado: Teódulo Vargas Narváez

Como quiera que el emplazamiento del demandado TEODULO VARGAS NARVAEZ ordenado conforme al artículo 293 del Código General del Proceso y habiéndose vencido los 15 días después de haber ingresado las publicaciones al registro nacional de personas emplazadas conforme lo estipula los inciso 5 y 6 del artículo 108 del C. General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, de los cuales disponía para comparecer al despacho a ponerse a derecho dentro de la presente demanda de Divorcio – Cese de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, sin que lo hubiera hecho, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad le designa al siguiente auxiliar de la justicia:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
1.- JOSE MANUEL CORDOBA GUARAN	Calle 100ª No. 20-18	Cel. 3153192366 correo. jomacugo@hotmail.com

Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de ser excluidos de la lista de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 446 de 1998.-

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Privación Pat. Potestad
Ddo. Luis Yeisson Cortes Villegas
RAD. 2015-0299-00

Código de verificación:

9459168d7312a858c3d8ccc48e17d6ddfc42388817108519d4d9c0e7f1023bf2

Documento generado en 21/10/2021 02:11:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>